



ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

00994-2022-U

AYUNTAMIENTO DE ALMASSORA

La alcaldía, por decreto de fecha 15 de febrero de 2022, ha aprobado lo siguiente:

...\... "PRIMERO.- Rectificar el apartado b) correspondiente a la valoración de de la fase de concurso de los Anexos I y II de las bases de selección de el proceso de selección de 1 Encargado de Mantenimiento y 3 Oficiales de Servicios Múltiples del SMML, que quedará redactado en el siguiente forma:

"b) Por conocimientos de valenciano hasta 4 puntos

Nivel B1 o equivalente: 1 punto

Nivel B2 o equivalente: 2 puntos

Nivel C1 o equivalente: 3 puntos

Nivel C2 o equivalente: 4 puntos

Solo se valorará el nivel más alto que se ostente"

SEGUNDO.- Añadir al apartado a) de la fase de concurso del anexo II de las bases de selección del proceso de selección de 3 oficiales de Servicios Múltiples del SMML, que quedará redactado en la siguiente forma:

"La experiencia profesional en la administración pública, deberá justificarse mediante el correspondiente certificado de servicios, expedido por el órgano competente, donde se especifique claramente la categoría profesional.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la administración pública deberá justificarse mediante los siguientes documentos:

- En el caso de empresa privada por cuenta ajena, con la presentación, necesariamente, de estos dos documentos:

1. Certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, al efecto de conocer los periodos trabajados y la categoría cotizada.

2. Contrato de trabajo de cada uno de los periodos recogidos en el certificado de vida laboral, a efectos de conocer la categoría y funciones.

La falta de uno de los dos documentos supondrá la no valoración.

En caso de discordancia entre los dos documentos se podrá requerir documentación acreditativa de la categoría y puesto de trabajo desarrollado, como el certificado de la empresa justificando o análogos.

- En el caso de servicios prestados por cuenta propia, deberá justificarse mediante la presentación, necesariamente, de los siguientes documentos acreditativos

1. Certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, al efecto de conocer los periodos trabajados.

2. Alta en el RETA, o certificado de alta en el IAE, en el que se especifique el epígrafe de la actividad de cada uno de los periodos recogidos en el certificado de vida laboral.

La falta de uno de los dos documentos supondrá la no valoración.

Para calcular el tiempo trabajado, se sumarán todos los periodos trabajados por cada uno de los baremos, contabilizándose únicamente meses completos."

TERCERO. Publicar la presente rectificación en el BOP"

Almassora, a 16 de marzo de 2022.

L'alcaldessa, Mercedes Galí Alfonso.